CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

VISTO:

La proximidad de la temporada invernal en donde se suelen producir frecuentes quemas de pastizales en la zona de islas frente a esta ciudad, pertenecientes al territorio de la provincia de Entre Ríos

CONSIDERANDO:

Que estas prácticas de quema de pastizales suele producirse intencionalmente en busca de obtener mejores pastos para la ganadería de esa zona.

Que independientemente de las explicaciones de los tenedores de los campos afectados, existe una directa relación entre el aumento de la ganadería en islas y de incendios de pastizales.

Que estas prácticas se hicieron desde hace más de dos siglos en la región, las que fueropn paulatinamente eliminadas a medida que se aumentaba la densidad de la población de las zonas rurales de la llanura pampeana.

Que se ha probado sobradamente que además de afectar al ambiente en general, produce importantes problemas a las personas y, en especial a aquellas que padecen disfunciones respiratorias.

Que en los últimos años hasta la salud pública de la zona ha debido reconocer que consecuentemente con la aparición de las quemas de pastizales aumentan exponencialmente las consultas e internaciones de personas por problemas respiratorios asociados a este problema.

Que con fecha 15 de diciembre de 2009 se procedió a la promulgación de la ley Nacional 26.562 que establece "presupuestos mínimos de porotección ambiental para el control de actividades de quema en todo el territorio nacional". (se adjunta copia)

Que además existe en la provincia de Entre Ríos la Ley Provincial 9.868 en donde se expresa en las disposiciones generales la taxativa prohibición de fuegos sin la debida autorización de las autoridades de control del tema. (ART. 2° - Queda prohibido el uso del fuego en el ámbito rural y forestal sin autorización expresa de la Autoridad de Aplicación. L. P. E.R. 9868) (se adjunta copia)

Que al mismo tiempo, dicha Ley establece claramente que la Autoridad de aplicación de la norma es "la Secretaría de Medio Ambiente o la que la reemplace en el futuro, quedando facultada para solicitar la colaboración de la Policía de Entre Ríos, defensa civil o de otras dependencias nacionales, provinciales, municipales y del sector privado." (ART. 5ª L. P. E.R. 9868)

Que en ese marco dicha dependencia está capacitada para acordar

con entidades públicas aún de fuera de la provincia actividades que le ayuden a la aplicación de esa norma, si la decisión aporta un mejor control de los fuegos y sus consecuencias.

Que este aspecto queda claramente expuesto en el Artículo 7º inc. C de esa Ley en donde se le adjudica a la autoridad de aplicación la atribución de "c.- Promover la suscripción de convenios con instituciones públicas y/o privadas del ámbito comunal, municipal, provincial, nacional e internacional."

Que en el mismo artículo se expresa además que se faculta a esa autoridad a "m.- Realizar toda otra acción que permita cumplir con los objetivos propuestos en la presente Ley." (ART. 7ª inc. M.L. P. E.R. 9868)

Que en el contexto de la prevención y control de fuegos contemplados por la mencionada ley, se hace difícil a las autoridades entrerrianas la actuación en la zona cercana a Rosario por cuestiones de logística y de disponibilidad de infraestructura.

Que por ser nuestra ciudad la más directamente afectada por la situación, es quien más necesita de una concreta y pronta respuesta ante este tipo de circunstancias.

Que en el contexto de lo enunciado, tanto la Provincia de Entre Ríos a través de la autoridad de aplicación de la menconada Ley, como la ciudad de Rosario, se hallan en condiciones de colaborar activamente en buscar una forma de intervención adecuada que no afecte las atribuciones y derechos de Entre Ríos al mismo tiempo que consiga una efectiva mejora en las condiciones ambientales de la zona.

Que dentro de las posibilidades que surgen de esta situación se puede contemplar la apertura de un mecanismo de colaboración entre ambas partes.

Por lo expresado, los concejales abajo firmantes, presentan para su aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Art. 1º El D. Ejecutivo deberá realizar las tratativas necesarias y, con carácter de urgente a los fines de formalizar con la Provincia de Entre Ríos, un acuerdo tendiente a colaborar con esta en la aplicación de la Ley 9868 de esa provincia en la zona de islas linderas con esta ciudad en lo que refiere a las acciones de manejo y prevención de fuego en áreas rurales.

Art. 2º Con la finalidad de mejorar las acciones necesarias para tal fin se deberá proponer la cooperación de personal de Defensa Civil de Rosario en acciones de control y combate de fuegos en islas cercanas a la ciudad, como también la posibilidad de apoyo logístico de este municipio a las autoridades entrerrianas en tal sentido, ya sea mediante la facilitación de instalaciones, como de equipos en forma temporal.

Art. 3º Comuníquese con sus considerandos y material adjunto.

Antesalas, 23 de abril de 2010.